



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR**

Comparecientes:

Comparecen a la celebración de este convenio marco, por una parte, la UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR, debidamente representada por el doctor César Montaña Galarza, en su calidad de rector, y que se le podrá denominar en adelante "UASB-E"; y por otra parte la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, debidamente representada por el Dr. Ángel Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General, encargado, a quien en adelante se le denominará la "DEFENSORÍA"; a las que en conjunto se las puede referir como "Las Partes" o "Comparecientes"; quienes a nombre de las instituciones que representan, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se detalla en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -ANTECEDENTES

- 1.1. El inciso segundo del artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*.
- 1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.3. El numeral 3 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es responsabilidad del Estado: *"3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación"*.
- 1.4. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
- 1.5. El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)".
- 1.6. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)"*.



1.7. De la Universidad Andina Simón Bolívar:

La UASB-E es un organismo de derecho público internacional, que forma parte del Sistema Andino de Integración y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios, especialmente para la producción e intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, así como coadyuvar a la realización y al fortalecimiento de los principios de la Comunidad Andina. Tiene como misión crear y difundir el conocimiento científico tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.

1.8. De la Defensoría Pública del Ecuador:

La Defensoría Pública del Ecuador es un organismo autónomo que forma parte de la Función Judicial. Su objetivo es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública orienta, informa y asesora a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales puede recurrir, en su beneficio. Además, observa los procedimientos y prácticas que aseguren la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad de su servicio, privilegiando los intereses de la persona defendida.

1.9. El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (...)".*

1.10. Según el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar Convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. -OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar los mecanismos que permitan a "Las Partes" realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos interinstitucionales en el ámbito académico, procurando aprovechar al máximo del recurso humano, infraestructura y equipo con que cuentan cada una de las partes.

Mecanismos que se detalla a continuación:

- a.- Elaboración de proyectos de investigación o académicos de manera conjunta.
- b.- Realización de talleres, seminarios y demás eventos académicos.
- c.- Ejecución de trabajos específicos de investigación científica y de enseñanza.
- d.- Intercambio de tesis, material didáctico, trabajos de investigación y publicaciones científicas.
- e.- Implementación de prácticas.

Los programas de investigación, los proyectos de ejecución y en general la realización de todo evento, serán elaborados, desarrollados, dirigidos, supervisados y evaluados por los administradores del Convenio.



Sin embargo, se conviene que los detalles y términos para el desarrollo específico de cada una de las actividades, programas y proyectos de cooperación, tales como, los objetivos, la forma de cooperación, la duración y demás aspectos inherentes a ellos serán objeto de acuerdos particulares previos, los cuales constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

CLÁUSULA TERCERA. -COMPROMISOS

3.1. Compromisos Conjuntos:

- 3.1.1. Coordinar las gestiones y acciones necesarias para el eficaz desarrollo del convenio.
- 3.1.2. Brindar las facilidades para la ejecución de los acuerdos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran.
- 3.1.3. Desarrollar un Plan de Trabajo para su ejecución y seguimiento de forma anual.
- 3.1.4. Suscribir un acta de terminación, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.

3.2. Compromisos de la UASB-E:

- 3.2.1. Otorgar hasta un 15% de descuento en el costo de sus programas de posgrado a los funcionarios de la Defensoría Pública que postulen y cumplan con los requisitos del caso, especialmente en los posgrados ofertados por la UASB-E. El descuento al que se hace referencia se computará sobre el valor ordinario que el estudiante ecuatoriano paga por los programas de estudio en cada convocatoria. No se aplicará descuento sobre descuento, en el evento de que el postulante tuviera la posibilidad de acceder a otro tipo de descuento que entregaría la UASB-E.
- 3.2.2. Participar con el apoyo del personal técnico en caso de requerirse para el cumplimiento del objeto de este convenio y según su disponibilidad.
- 3.2.3. Gestionar la participación de personal docente para el desarrollo y ejecución de foros, seminarios, talleres o cursos que sean propuestos por la Defensoría Pública para el personal misional o administrativo de la institución, según su disponibilidad.
- 3.2.4. Prestar el aval académico, así como los recursos humanos necesarios para el uso de la plataforma del entorno virtual de la UASB-E, para la realización de los cursos que se desarrollen para Defensores Públicos o funcionarios de la Defensoría Pública y miembros de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, bajo la coordinación de la UASB-E y según su disponibilidad.
- 3.2.5. Brindar asesoría técnica para el fortalecimiento de la Escuela Defensorial, a fin de mejorar el servicio académico que brinda este Organismo a la comunidad jurídica, según su disponibilidad.



3.3. Compromisos de La Defensoría Pública:

- 3.3.1. Difundir, entre todo el personal de la "DEFENSORÍA", los programas que oferta la UASB-E en distintas áreas.
- 3.3.2. Remitir a la UASB-E la base de datos de los funcionarios que podrían estar interesados en inscribirse en los programas ofertados por la UASB-E. La Defensoría Pública se encargará de gestionar la aceptación del manejo de datos de los funcionarios que requieran información.
- 3.3.3. De manera adicional, la "DEFENSORÍA", a través de su instancia correspondiente, se obliga a remitir la certificación de que los postulantes son sus colaboradores.
- 3.3.4. Brindar las facilidades a Defensores Públicos o funcionarios de la "DEFENSORÍA" para cursar los programas académicos del "UASB-E", en concordancia con la normativa vigente correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA. -ÁREAS DE INTERÉS

Ambas "Partes" estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que "Las Partes" determinan:

- a) Capacitación: organización de cursos de educación continua, conferencias, seminarios y talleres de capacitación en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés institucional;
- c) Vinculación: desarrollo de proyectos de cooperación y desarrollo, redes académicas y servicios comunitarios en beneficio de la sociedad.
- d) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica-académica ofrecidas por "Las Partes";
- e) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por "Las Partes", así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales para fomentar así la investigación;
- f) Promover el intercambio de técnicos, docentes, investigadores y expertos en temas de interés para "Las Partes", bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y/o ejecución de programas y proyectos específicos, de acuerdo a la normativa;
- g) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este Convenio; y,
- h) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo a sus responsabilidades; para tal efecto "Las Partes" podrán incluir actores estratégicos mediante Convenios específicos.



CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las partes nombran a los administradores del Convenio, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento; así como de su seguimiento, coordinación y evaluación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente Convenio.

A continuación, se detalla la información de los administradores:

POR LA DEFENSORÍA

- Responsable: Mgs. Tanya Torres Castillo
- Cargo: Directora de la Escuela Defensorial
- Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris
- Teléfono: (593-2) 3815270 ext.
- Correos electrónicos: ttorres@defensoria.gob.ec; escueladefensorial@defensoria.gob.ec

POR LA UASB-E:

- Responsable: Dra. Claudia Storini
- Cargo: Directora Área de Derecho
- Dirección: Toledo N 2280 (Plaza Brasilia)
- Teléfono: (593-2) 3228085 ext. 1723
- Correo electrónico: claudia.storini@uasb.edu.ec

Las partes podrán cambiar de administrador en cualquier momento, para lo cual bastará una comunicación entre ellas indicando el nuevo administrador, sin necesidad que se requiera modificar el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

Debido a la naturaleza del Convenio, la presente cooperación se realiza a título gratuito, por lo tanto, no genera pago alguno entre "Las Partes" ni transferencias de recursos económicos. El presente Convenio de cooperación no representa para "Las Partes" compromiso financiero alguno.

En el caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no pudieran ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos, en forma conjunta o separada, entre otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas, nacionales y extranjeras.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -EJECUCIÓN

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, debiendo firmar convenios específicos; así mismo, las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las instituciones suscriptoras.



CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de dos años (24 meses) contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes, con al menos treinta (30) días de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, en un plazo no mayor a quince (15) días, previo informe técnico que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, caso contrario cualquiera de "Las Partes" podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. -MODIFICACIONES

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre "Las Partes", de manera expresa, mediante la firma de una adenda modificatoria, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada las máximas autoridades someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes quienes analizarán la pertinencia de los ajustes de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE CIERRE

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de "Las Partes", siempre que no afecte a terceros; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, en cuyo caso "Las Partes" podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.
- e) Por incumplimiento o inobservancia del convenio debidamente fundamentado.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que "Las Partes" hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre "Las Partes" ni con terceros.

Si una de "Las Partes" quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación.



Acta de terminación del convenio:

Al finalizar el presente convenio, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, "Las Partes" suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio será cumplido de buena fe entre ellas y en caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta con el mismo espíritu que les motivó, de forma directa y amigable por los representantes legales de "Las Partes", en un plazo no mayor de treinta (30) días de surgida la controversia

Caso contrario, de persistir las diferencias, y en vista de que la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, forma parte del Sistema Andino de Integración (SAI), las partes suscribientes se sujetarán al órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, que es el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Integración Subregional (Acuerdo de Cartagena), Decisión 563, publicada en el Registro Oficial 163 de 5 de septiembre de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:

"Las Partes" se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, "Las Partes" se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera "Las Partes" acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo el presente Convenio, bajo los Convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por la "UASB-E" y la "DEFENSORÍA", salvo acuerdo escrito en contrario; adicionalmente "Las Partes" acuerdan que se les dará el debido reconocimiento y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. "Las Partes" convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de "Las Partes" deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Queda estrictamente prohibido para "Las Partes" reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente Convenio, de sus Convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de "Las Partes".



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a. Copia de la Resolución No. 01/2023 del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar de 2 de mayo de 2023, a través del cual se nombra al doctor César Montaña Galarza, como Rector de la Universidad Andina Simón Bolívar para un periodo de cinco años
- b. Copia de la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, mediante la cual fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.
- c. Informe Técnico Motivado por parte de la Defensoría Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio Marco, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, "Las Partes" fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

Dirección: Toledo N22-80 (Plaza Brasilia)

Teléfono: (+593 2) 3228085/2993600

Correo electrónico: rector@uasb.edu.ec

Quito - Ecuador

DEFENSORÍA PÚBLICA:

Dirección: El Universo E8-115 y Avenida de los Shyris, Quito, Ecuador.

Teléfono: (+593) 02 381-5270.

Correo electrónico: escueladefensorial@defensoria.gob.ec

Quito - Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

"Las Partes" declaran que aceptan y ratifican el contenido del presente Convenio. Para constancia en virtud de lo acordado y para los fines pertinentes, "Las Partes" firman cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en Quito D.M., a los 18 días del mes de septiembre de 2023.

Dr. César Montaña Galarza

RECTOR

Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

Dr. Ángel Torres Machuca

DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Defensoría Pública del Ecuador